

AUTO No. 02560

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2014ER64057 del 22 de abril de 2014, la señora **TANIA JIMENA GRISMALDO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.376.665 de Tunja – (Boy), actuando en su calidad de Autorizada de la empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.**, identificada con NIT. 860.350.697-4, ubicada en la calle 24A No. 59 – 42 Torre B oficina 901 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga.

Que la empresa de transporte público de carga **CONCRETOS ARGOS S.A.**, según la lista de chequeo del 22 de abril de 2014, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Copia certificado de existencia y representación legal del 10 de abril de 2014, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (obra en el CD).
- Copia del documento de identificación del representante legal, (obra en el CD).
- Autorización autentica otorgada por el señor **JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO** en su condición de representante legal a la señora **TANIA JIMENA GRISMALDO RODRIGUEZ** en su calidad de Jefe de Planta y Coordinadora P.A.A. de la empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.**, para realizar los trámites en relación con el Programa de Autorregulación Ambiental.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa, (obra en el CD).



AUTO No. 02560

- Copia del RUT donde está el (NIT) de la empresa, (obra en el CD).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa, (obra en el CD).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento, (obra en el CD).
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Formulario de liquidación del servicio de evaluación del Programa de Autoevaluación Ambiental, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 3.489.180,00).
- Recibo de pago No. 472332 del 16 de abril de 2014, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 3.489.180,00).
- CD con la documentación anteriormente relacionada en formato digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos 8° y 10 del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.



AUTO No. 02560

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

AUTO No. 02560

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa de transporte público de carga **CONCRETOS ARGOS S.A.**, identificada con NIT. 800.070.335-3, ubicada en la calle 24A No. 59 – 42 Torre B oficina 901 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.378.594 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga, para automotores diesel, cuyas placas se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	BDA067	48	TKH645	95	SMY089	142	SNS183
2	UFE538	49	TKH644	96	STX872	143	SNS184
3	UFE541	50	TKH646	97	STX873	144	SNS179
4	UFE583	51	TRB536	98	STX874	145	SNS176
5	UFE585	52	TND855	99	STX884	146	SNS181
6	UFE586	53	TND856	100	STX882	147	SNS454
7	UFE582	54	TND858	101	STX883	148	SNS452
8	UFE581	55	TND859	102	SMY891	149	SNS453
9	TND309	56	TNE183	103	SMY890	150	SNS300
10	TND306	57	TNE185	104	SMY889	151	WCN815
11	TND308	58	TRB468	105	STX916	152	WCN813
12	VBL280	59	TRB537	106	STX918	153	VCN802
13	VBL279	60	SNN189	107	STX920	154	VCN806
14	VBL202	61	TMV023	108	STX922	155	WCN855
15	SQA858	62	TKH970	109	STX924	156	WCN856
16	SQA857	63	SNO043	110	STY390	157	WCN857
17	SQA856	64	SNO902	111	STY392	158	WCN858
18	UFP257	65	SNO899	112	STY393	159	WCN859
19	UFP224	66	SNO829	113	STY394	160	WCN861
20	UFP225	67	SNO840	114	STY395	161	WCN862
21	UFP445	68	SNO867	115	STY396	162	WCN864
22	UFP443	69	SNO861	116	STY397	163	WCN869
23	UFP444	70	SNO858	117	STY398	164	WCN870
24	SKH484	71	SNO857	118	STY399	165	WCN871



AUTO No. 02560

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
25	SQA914	72	VFE043	119	STY400	166	WCN872
26	SQA915	73	VFE048	120	STY401	167	VCN916
27	SQA916	74	VFE039	121	STY402	168	VCN919
28	SQA917	75	VFE037	122	STY404	169	VCN921
29	SQB023	76	VFE045	123	STY406	170	WCN922
30	SQB024	77	VFE038	124	SNR494	171	WCN926
31	SQB025	78	VFE044	125	SNR495	172	WCN924
32	SQB027	79	VFE042	126	SNR496	173	WCN923
33	SQB037	80	TNH367	127	SNR497	174	UFE833
34	SQB040	81	TNH368	128	SNR498	175	UFE796
35	SQB038	82	TNH370	129	SNS030	176	UFP115
36	SQB036	83	TNH372	130	SNS029	177	SKK963
37	UFP320	84	TNH376	131	SNS023	178	TNE186
38	UFP319	85	TNH377	132	SNS020	179	SNO910
39	UFP321	86	TNH378	133	SNS116	180	SNO909
40	SKK965	87	TNH380	134	SNS117	181	TRK649
41	SKK967	88	TNH386	135	SNS118	182	TRK650
42	SKK968	89	SMY080	136	SNS126	183	SKL384
43	SKK964	90	SMY081	137	SNS169	184	BSQ667
44	BPI598	91	SMY082	138	SNS170	185	TKI063
45	BPG430	92	SMY085	139	SNS171	186	SNO948
46	BPF889	93	SMY087	140	SNS163	187	SNO886
47	TKH647	94	SMY088	141	SNS182	188	STY064

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transporte público de carga **CONCRETOS ARGOS S.A.**, señor **JAIRO ALEXANDER PEDRAZA APARICIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.378.594 de Bogotá o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 24A No. 59 – 42 Torre B oficina 901 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02560

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 16 del mes de mayo de 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña C.C: 79056337 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/05/2014

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/05/2014

Fernando Molano Nieto C.C: 79254526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/05/2014

Aprobó:

Fernando Molano Nieto C.C:79254526 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 16/05/2014

Radicado No. 2014ER64057 del 22 de abril de 2014.
SDA-02-2014-2340

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 28 MAY 2014 () días del mes de

(del día (28)), se notificó personalmente el contenido de Acto 2566-2014 al señor (a),

Tania Jimena Gismardo en su calidad de Autorizada

identificado (a) con C.C. 3337665 de Tania del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 24A N° 59-42 Piso 9.
Teléfono (s): 3138876567

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

8:38 am

CONSTANCIA DE EJECUCION

En Bogotá, D.C., hoy 29 MAY 2014 () del mes de

(del día (29)), se da constancia de que se presenta providencia que se encuentra ejecutada y en firme.

Jennifer Talero
FUNCIONARIO / CONTRATISTA